

te a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Ejercicio 2002

(SL 06/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2002.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. ASPECTOS GENERALES
- IV. INGRESOS
 - IV.1. Transferencias corrientes
 - IV.2. Transferencias de capital
 - IV.3. Endeudamiento
 - IV.4. Derechos pendientes de cobro
- V. GASTOS
 - V.1. Personal
 - V.2. Transferencias corrientes
 - V.3. Transferencias de capital
 - V.4. Anticipos de Caja fija
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ANEXOS
 - Anexo I
 - Anexo II
 - Anexo III
 - Anexo IV

ABREVIATURAS

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CCAA	Comunidades Autónomas
€	Euros
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
LGP	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
LOGSE	Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
OOAA	Organismos Autónomos
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económico-Fiscal
PFOEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones para el ejercicio 2003, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 27 de febrero del mismo año, incluye la realización de un Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. La provincia de Sevilla tiene una superficie de 14.036,09 m² que representan el 16% de la superficie de la Comunidad Autónoma. La población, a 1 de enero de 2002, es de 1.782.862 habitantes, que se distribuye en 105 municipios, agrupados en las siguientes unidades territoriales: Sierra Norte, Sierra Sur, la Campiña, la Vega, la Marisma y el Aljarafe.

3. La Diputación Provincial, para el ejercicio de sus competencias, ha constituido los siguientes organismos autónomos:

- Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal (OPAEF)
- Casa de la Provincia, y
- Fundación pública "Manuel Giménez Fernández"

Y las siguientes empresas de capital íntegramente público:

- Sociedad Provincial de Informática (INPRO, S.A.)
- Sociedad Sevilla Activa, y
- Sociedad Sevilla Siglo XXI

4. La estructura interna de la Diputación de Sevilla responde a las siguientes áreas de gestión:

- Presidencia
- Infraestructura y Equipamiento
- Hacienda
- Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías
- Asuntos Sociales
- Cultura y Deportes
- Recursos Humanos
- Juventud y Medio Ambiente, y
- Gobierno Interior

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El objetivo general de esta auditoría consiste en obtener evidencia suficiente para establecer conclusiones sobre la legalidad de las operaciones realizadas por la Corporación. La fiscalización se ha centrado en el ejercicio económico 2002 y en las siguientes áreas de auditoría: personal, transferencias corrientes y de capital, endeudamiento y anticipos de caja fija.

Los procedimientos de auditoría aplicados para la consecución de ese objetivo, se han dirigido a comprobar, para cada una de las áreas, los siguientes aspectos:

- La correlación de la plantilla presupuestaria con los importes registrados en el capítulo I del presupuesto de gastos.

- La adecuación de los procedimientos aplicables a la concesión de anticipos y préstamos al personal.

- El destino de las transferencias afectadas a gastos concretos (reglas 376 y ss. de la ICAL) y, en su caso, las desviaciones de financiación producidas.

- Los procedimientos empleados por la Corporación para la convocatoria, adjudicación, seguimiento, pago y control de las subvenciones concedidas.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos para el cálculo del ahorro neto y el volumen de endeudamiento.

- El desarrollo del Escenario de Consolidación Presupuestaria aprobado por la Entidad.

- El cumplimiento de la normativa aplicable a los anticipos de caja fija.

6. Los trabajos de campo necesarios para obtener las conclusiones de este Informe de fiscalización se han desarrollado desde el 22 de septiembre de 2003 hasta el 26 de enero de 2004, principalmente, en las dependencias de la Diputación Provincial, de conformidad con los Prin-

cipios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. ASPECTOS GENERALES

7. El Presupuesto consolidado de la Corporación local asciende a 617.543.201,14 €, en el que se incluyen el de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y los estados de

previsión de gastos e ingresos de las empresas públicas dependientes.

El Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2001, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Entidad, dentro del plazo establecido en el artículo 150 de la LRHL. La publicación se efectúa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 8 de enero de 2002.

8. El Presupuesto de la Diputación, sin incluir a los organismos y sociedades mercantiles, presenta las siguientes previsiones y créditos iniciales:

CAPÍTULOS DE INGRESOS		Previsiones	CAPÍTULOS DE GASTOS		Créditos
I. Impuestos Directos		12.849.196,06	I. Gastos de Personal		75.444.082,78
III. Tasas y Otros Ingresos		3.316.378,60	II. Gastos en bienes corrientes		15.194.565,38
IV. Transferencias Corrientes		160.950.585,63	III. Intereses		10.755.044,57
V. Ingresos Patrimoniales		1.251.465,55	IV. Transferencias Corrientes		47.948.049,99
VI. Enajenación Inversiones Reales		46.860.913,78	VI. Inversiones Reales		61.264.024,15
VII. Transferencias de Capital		94.836.808,15	VII. Transferencias de Capital		102.071.076,66
VIII. Variación Activos Financieros		858.245,28	VIII. Variación Activos Financieros		2.760.655,94
IX. Variación Pasivos Financieros		35.321.243,54	IX. Variación Pasivos Financieros		40.807.337,12
TOTAL INGRESOS		356.244.836,59	TOTAL GASTOS		356.244.836,59

cuadro nº 1

La liquidación del Presupuesto de la Entidad y sus organismos autónomos se aprueba, por Resolución de la Presidencia, el 25 de febrero de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.3 de la LRHL. En ella se recogen: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002, el resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería (anexo I).

9. La Cuenta General de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos, una vez aprobada por su Presidente, informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y

expuesta al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LRHL, se aprueba por el Pleno de la Corporación el 2 de octubre de 2003.

No se incluyen en la Cuenta General el estado de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros y el estado de la deuda.

IV. INGRESOS

10. La liquidación del presupuesto de ingresos de la Diputación se desglosa de la siguiente forma:

€						
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
I Imp. Directos	12.849.196,06		12.849.196,06	11.555.835,72	2.471.331,57	9.084.504,15
III Tasas y otros ingr.	3.316.378,60	667.227,42	3.983.606,02	2.723.570,27	2.520.418,95	203.151,32
IV Transf. Corrientes	160.950.585,63	1.708.404,94	162.658.990,57	167.174.360,94	155.861.982,77	11.312.378,17
V Ingr. Patrimoniales	1.251.465,55		1.251.465,55	945.918,67	872.144,44	73.774,23
VI Enaj. Inversiones R.	46.860.913,78		46.860.913,78			
VII Transf. Capital	94.836.808,15	5.157.305,22	99.994.113,37	49.323.004,87	14.311.951,62	35.011.053,25
VIII Variac. Avos. Fros.	858.245,28	51.385.499,66	52.243.744,94	840.813,00	314.421,08	526.391,92
IX Variac. Pvos. Fros.	35.321.243,54	16.572.777,38	51.894.020,92	31.875.674,85	18.641.111,45	13.234.563,40
Total Ingresos	356.244.836,59	75.491.214,62	431.736.051,21	264.439.178,32	194.993.361,88	69.445.816,44

cuadro nº 2

Las áreas de auditoría objeto de análisis (transferencias corrientes, transferencias de capital y endeudamiento) representan el 94% de los derechos de cobro reconocidos por la Corporación local durante el ejercicio 2002.

11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen, en el artículo 99, que la contabilización de los ingresos presupuestarios realizados directamente en la tesorería de la Entidad se efectuará por el procedimiento de aplicación diferida, de conformidad con la Regla 169 de la ICAI, imputándose provisionalmente en la cuenta 554 "ingresos pendientes de aplicación". Posteriormente, junto con los justificantes acreditativos del ingreso, se procederá a su aplicación contable definitiva.

12. Este procedimiento, establecido con carácter general por las Bases de Ejecución, conlleva que si la aplicación definitiva se demora en el tiempo, en la liquidación del ejercicio permanezcan en cuentas extrapresupuestarias ingresos que se deberían haber imputado al ejercicio corriente y al presupuesto, incumpléndose el principio de anualidad presupuestaria (art. 144 LRHL).

Además, como se desarrolla en los puntos 31, 32 y 33, estos ingresos se mantienen en el remanente de tesorería como pendientes de aplicación definitiva.

En tal sentido, las partidas pendientes de aplicación que figuran en el remanente de tesorería en los últimos ejercicios presentan la siguiente evolución:

€			
CONCEPTO	2000	2001	2002
Ingr. ptes. de aplicación	8.688.193,09	21.193.689,11	23.116.167,40

cuadro nº 3

IV.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

13. Las transferencias corrientes suponen el 38% de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial y el 63% de los derechos de cobro.

El nivel de ejecución de este capítulo, determinado por el cociente entre el total de derechos reconocidos y el de previsiones definitivas, alcanza un 103% y el grado de cumplimiento o de recaudación (cociente entre la recaudación neta y los derechos reconocidos) se sitúa en el 93%.

14. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2002 en el capítulo IV del presupuesto de ingresos, ascienden a 167.174.360,94 € que se distribuyen por artículos de la siguiente manera:

ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
42 Del Estado	144.383.176,17	144.605.696,62	150.560.902,79	149.362.129,93	1.198.772,86
45 De CCAA	9.780.721,59	10.865.882,21	9.727.667,28	5.313.936,84	4.413.730,44
46 De Entidades Locales	1.146.570,72	1.146.570,72	1.132.520,36	63.112,31	1.069.408,05
47 De Empresas Privadas	371.425,48	560.475,48	661.000,00		661.000,00
49 Del Exterior	5.268.691,67	5.480.365,54	5.092.270,51	1.122.803,69	3.969.466,82
TOTAL CAPITULO IV	160.950.585,63	162.658.990,57	167.174.360,94	155.861.982,77	11.312.378,17

cuadro n° 4

15. Las transferencias percibidas del Estado representan el 90% de los derechos reconocidos en este capítulo y, dentro de ellas, destacan los ingresos obtenidos por la participación en los tributos del Estado (147.050.216,35 €) que suponen el 88% del total del capítulo.

Provenientes de la Comunidad Autónoma, se reconocen derechos de cobro por 9.727.667,28 € que representan el 6%. Del exterior, 5.092.270,51 € que suponen el 3%, y de otras entidades locales y de empresas privadas el porcentaje es inferior al 1% de los derechos reconocidos.

De ejercicios anteriores se han recaudado 18.841.493,56 €, quedando un pendiente de cobro de 4.363.802,73 €.

16. Se ha analizado una muestra de las transferencias recibidas por la Diputación del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para ejecutar el Plan Provincial de Servicios Sociales, así como de las enviadas por el Instituto Nacional del Empleo para la ejecución de Escuelas Taller, y del Instituto Nacional de Administración Pública para el desarrollo de planes de formación conjunta, sin que se deban mencionar o destacar aspectos significativos.

17. A 31 de diciembre de 2002, quedan pendientes de cobro del capítulo IV de presupuestos cerrados 4.363.802,73 €. Del análisis llevado a cabo sobre la naturaleza de los mismos y las posibilidades de la Corporación de hacerlos efectivos -de conformidad con los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 9 de julio de 1997-, al menos 2.973.042,59 € deben considerarse de difícil o imposible materialización.

IV.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

18. Las transferencias de capital suponen el 23% de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial y el 19% de los derechos reconocidos.

El nivel de ejecución de este capítulo alcanza el 49% de las previsiones definitivas. Se han recaudado 14.311.951,62 € con un grado de cumplimiento o recaudación del 29%, y quedan pendientes de cobro 35.011.053,25 €.

19. La ejecución del capítulo VII de ingresos se distribuye de la siguiente manera:

ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
72 Del Estado	13.572.143,56	13.576.003,26	6.356.087,50	1.565.859,45	4.790.228,05
75 De CCAA	37.046.182,15	38.217.314,80	25.345.294,07	9.695.330,19	15.649.963,88
76 De Entidades Locales	23.005.625,97	26.688.673,31	13.779.660,20	2.904.345,94	10.875.314,26
77 De Empresas Privadas	4.877.823,05	4.877.823,05			
78 De Inst. sin fin de lucro	524.549,28	524.549,28			
79 Del Exterior	15.810.484,14	16.109.749,67	3.841.963,10	146.416,04	3.695.547,06
TOTAL CAPITULO VII	94.836.808,15	99.994.113,37	49.323.004,87	14.311.951,62	35.011.053,25

cuadro nº 5

20. La mayor parte de los ingresos provienen de las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía (25.345.294,07 €), que suponen el 51% de los derechos de cobro del capítulo. Le siguen las procedentes de Entidades locales (28%), las del Estado con un 13% y, por último, las del exterior (8%).

De ejercicios anteriores se han recaudado 23.778.373,91 € y quedan pendientes de cobro 16.330.676,15 €.

21. El análisis se ha efectuado sobre expedientes de transferencias de las Consejerías de Gobernación, Educación y Ciencia y Agricultura y Pesca.

22. Se contabilizan por error derechos de cobro por importe de 5.506.157,04 € procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de los convenios de colaboración establecidos entre la Consejería, la Diputación y el Ayuntamiento de Sevilla para la implantación de la LOGSE.

La intervención de la Diputación detecta el problema e incluye como derechos de dudoso cobro esta cantidad, minorando el remante de tesorería; aunque en puridad no deben tener esa consideración, pues al tratarse de un error contable son derechos incobrables por inexistentes. Al ejercicio siguiente se ha regularizado la situación.

En todo caso, el resultado presupuestario del ejercicio 2002 se debe disminuir en esa cifra, pasando de 24.786.747,47 € a 19.280.590,43 €.

23. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, al 31 de diciembre de 2002, ascienden a 16.330.676,15 €. Del análisis llevado a cabo sobre la naturaleza de los mismos y las posibilidades de la Corporación de hacerlos efectivos -de conformidad con los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 9 de julio de 1997-, al menos, 9.077.721,22 € deben considerarse de difícil o imposible recaudación.

IV.3. ENDEUDAMIENTO

24. No se incorpora a la Cuenta General el estado de la deuda, que, según la Regla 424 de la ICAL, debe reflejar las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

25. La situación de las operaciones de préstamo a largo plazo a principios y final del ejercicio 2002 de la Diputación de Sevilla, excluidos sus organismos autónomos y empresas públicas, se reflejan en el anexo II elaborado por la Cámara de Cuentas a partir de la información facilitada por la Corporación local y de la obtenida de la circularización a las distintas entidades financieras.

Endeudamiento en el ejercicio 2002

26. Durante el ejercicio objeto de fiscalización se conciertan las siguientes operaciones de crédito a largo plazo:

En primer lugar, el 7 de febrero de 2002, el Pleno de la Diputación acuerda suscribir tres contratos de préstamo por un importe total de 21.846.790 €, para hacer frente a las inversiones del ejercicio.

Se formalizan, el 20 de febrero de 2002, con las siguientes características:

- Contrato de préstamo con el BSCH por 6.010.121,04 €, que se ingresan en la tesorería de la Entidad en el mismo acto de formalización.

- Contrato de préstamo con el BCL de 9.826.547,91 € con previa apertura de crédito.

- Contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el BBVA por 6.010.121,04 €.

27. En estos dos contratos se contempla un plazo de un año, durante el cual la Diputación puede obtener las cantidades prestadas conforme las vaya necesitando, previa solicitud a la entidad financiera, sin amortizar capital y pagando solamente intereses. Transcurrido el año se desembolsará la totalidad del capital prestado o la parte que no se haya utilizado, y comenzará la amortización del capital.

Este tipo de préstamos con previa apertura de crédito tiene consecuencias para el adecuado registro contable de estos pasivos financieros pues, en principio y de conformidad con la Regla 237 de la ICAI, el endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la tesorería de la Entidad.

28. En segundo lugar, el Pleno de la Diputación aprueba, el 6 de noviembre de 2002, un segundo expediente de financiación por 7.500.000 €, para hacer frente a nuevas inversiones.

Se formalizan dos contratos de préstamo:

- Con la entidad financiera BBVA por 3.700.000 € con fecha tope para el desembolso de la totalidad del capital el 11 de octubre de 2003.

- Con DEIXA SABADELL: 3.800.000 € que se desembolsan el 14 de noviembre de 2002.

29. La tercera operación de crédito se formaliza el 2 de octubre de 2002 con el Banco de Crédito Local por un importe de 10.255.591 € para financiar el coste de los materiales de las obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2002. Se trata de un préstamo con previa apertura de crédito con un plazo de un año para el desembolso de los fondos.

La Junta de Andalucía dicta el Decreto 188/2002, de 2 de julio, en cuya virtud se suscriben convenios tripartitos entre ésta, las Diputaciones y el Banco de Crédito Local destinados a determinar la financiación y las condiciones financieras de los préstamos a suscribir, así como la aportación de la Junta de Andalucía a la carga financiera de los préstamos para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por la Corporaciones locales en colaboración con el INEM.

Posteriormente, el 22 de julio de 2002, se formaliza el convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y de servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002.

La Junta de Andalucía subvenciona el 75% de las amortizaciones anuales de capital e intereses del préstamo citado.

Reflejo contable de las operaciones de crédito

30. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, las operaciones de endeudamiento han tenido el siguiente reflejo contable:

INGRESOS

CAPÍTULO IX

PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
35.321.243,54	16.572.777,38	51.894.020,92	31.875.674,85	18.641.111,45	13.234.563,40

€
cuadro nº 6

GASTOS

CAPÍTULO III

CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
10.755.044,57	581.555,60	11.336.600,17	10.341.439,72	10.341.439,72	

€
cuadro nº 7

CAPÍTULO IX

CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
40.807.337,12	147.211,19	40.954.548,31	40.954.404,76	40.954.404,76	

€
cuadro nº 8

31. Se debe tener en cuenta que la Entidad local reconoce presupuestariamente los derechos de cobro derivados de las operaciones de crédito a medida que se ejecutan las inversiones que se deben acometer con cargo a tales ingresos. Por consiguiente, se imputan al presupuesto los derechos derivados de las operaciones de préstamo una vez que se han adjudicado los contratos de obras que se van a llevar a cabo en ese ejercicio. Mientras tanto, los fondos que han ido ingresando en la tesorería, a medida que se ha desembolsado el capital o una vez finalizado el periodo de un año, se contabilizan en la cuenta extrapresupuestaria 554 "ingresos pendientes de aplicación", mediante el procedimiento de aplicación diferida (artículo 99 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

32. Cuando se adjudican las inversiones que se van a acometer con cargo a tales ingresos, se reconoce el correspondiente derecho de cobro presupuestario. Como es posible que los ingresos destinados a las inversiones adjudicadas todavía no se hayan cobrado, por no haber finalizado el plazo de un año para obtener los fondos, se pueden reconocer los derechos y quedar pendientes de cobro en el presupuesto. Y viceversa, es posible que se hayan ingresado en la tesorería los fondos correspondientes a

determinados préstamos y no se hayan adjudicado las inversiones, y entonces, al finalizar el ejercicio, quedan pendientes de aplicación. En concreto, al finalizar el ejercicio 2002 figuraban en el remanente de tesorería 23.116.167,40 € como ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva, que si se hubiesen imputado al ejercicio presupuestario y se hubiesen reconocido los correspondientes derechos de crédito, deberían figurar en el remanente de tesorería afectado. En todo caso, el remanente de tesorería para gastos generales, que sirve como fuente de financiación para ejercicios posteriores, no se ve afectado.

33. Esta forma de registrar los derechos de cobro es contraria a los principios contables públicos, ya que el pasivo debe reconocerse cuando se produce el desembolso de los capitales, y, simultáneamente, la Administración Pública debe reconocer el derecho de cobro de los capitales tomados a préstamo, imputándolo en ese momento al capítulo de pasivos financieros del presupuesto de ingresos. Es decir, la Diputación de Sevilla debe registrar contablemente los pasivos financieros en el momento de su desembolso (entrada en tesorería) y simultáneamente imputar los derechos de cobro al capítulo IX del presupuesto de ingresos, sin

utilizar el procedimiento de aplicación diferida de ingresos, contabilizándolos de forma definitiva en sus respectivas cuentas. De esta forma, el capital dispuesto por la Diputación pendiente de reembolso será en todo momento el que figure como pasivo financiero en el balance de situación.

34. Por otro lado, la correlación que debe existir entre estos ingresos afectados al cumplimiento del Plan de Inversiones de la Corporación y los gastos necesarios para acometer las mismas, se debe efectuar mediante la utilización de la figura de proyectos de gasto con financiación afectada (Reglas 376 y ss. de la ICAL).

Ahorro neto y volumen de endeudamiento

35. Para concertar operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LRHL, es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma cuando los estados financieros de la Entidad local reflejen un ahorro neto negativo. A tales efectos, se entiende por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos pendientes de reembolso.

Igualmente, precisan autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las mismas exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

36. Según los datos facilitados por la Diputación Provincial, los indicadores de ahorro neto y volumen de endeudamiento en el momento de aprobar cada una de las operaciones de préstamo, incluyendo la operación proyectada, presentan las siguientes magnitudes:

	1ª operación de préstamo 21.846.790 €	2ª operación de préstamo 7.500.000 €	3ª operación de préstamo 10.255.591 €
Ahorro neto	-1,61%	-2,15%	-2,36%
Volumen de endeudamiento	126,68%	125,07%	124,38%

cuadro nº 9

En todos los casos habría sido necesaria la previa autorización de la Junta de Andalucía; no obstante, de conformidad con el artículo 54.4 de la LRHL, la Entidad local puede optar por sustituir las anteriores autorizaciones por la presentación de un Escenario de Consolidación Presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

37. En tal sentido, la Diputación Provincial elaboró un Escenario para los ejercicios 2000-2003, autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, el 21 de julio de 2000.

Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2001, solicitó la modificación del Escenario de Consolidación para hacer frente a operaciones de crédito de su empresa municipal Sevilla Activa, S.A. El 14 de noviembre de 2001 la Consejería, previo informe preceptivo del Ministerio de Economía y Hacienda, autorizó la modificación para endeudarse por importe de 23.118.634,73 €.

38. Durante el ejercicio auditado, el Pleno en sesión de 4 de julio de 2002, aprueba una modificación del Escenario de Consolidación 2002-2005, para poder emitir nuevos pasivos financieros por 7.500.000 €. El órgano competente de la Junta de Andalucía, el 29 de septiembre de 2002, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, autoriza la modificación para el periodo 2002-2005, que incluye operaciones de crédito a largo plazo a concertar durante el ejercicio por el importe anteriormente citado, con destino a financiar inversiones.

39. Al finalizar el ejercicio objeto de fiscalización el ahorro neto se sitúa en -2,36% y el volumen de endeudamiento representa el 115,36 % de los ingresos corrientes del ejercicio 2001.

IV.4. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

40. Durante el ejercicio objeto de fiscalización se procede, por Resolución del Presidente de la Diputación de 20 de diciembre de 2002, a anular de la agrupación de presupuestos cerrados de ingresos (por prescripción, derechos erróneos, Programas FEDER sin ejecutar...) la cantidad de 13.970.175,14 €, de los que 13.685.074,39 € corresponden a los capítulos IV y VII de transferencias corrientes y de capital.

41. De conformidad con el artículo 172.2 de la LRHL, el remanente de tesorería debe calcularse minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Según los datos facilitados por la Diputación, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, en los que lógicamente ya no se incluyen los 13.970.175,14 € anulados, se distribuyen de la siguiente manera:

EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO	CAPÍTULOS	CAPÍTULO	CAPÍTULO	CAPÍTULOS
	31-12-2002	I, III y V	IV	VII	VI, VIII y IX
1986	305.375,46	305.375,46			
1987	346.410,98	346.410,98			
1988	631.220,33	631.220,33			
1989	1.014.364,87	1.014.364,87			
1990	1.491.478,51	1.491.478,51			
1991	895.483,58	895.483,58			
1992	3.388.504,80	3.279.927,56	108.577,24		
1993	2.301.379,62	2.108.285,70	185.179,15		7.914,77
1994	5.716.147,56	1.560.805,80	3.205,24	4.152.136,52	
1995	3.720.912,17	2.047.437,86	1.008.239,86	643.341,93	21.892,52
1996	4.477.659,28	1.385.473,09	528.704,09	2.541.589,27	21.892,83
1997	3.117.201,41	2.066.307,00	616.895,41	421.222,62	12.740,38
1998	2.668.131,57	1.336.509,56	414.364,02	906.914,47	10.343,52
1999	6.192.700,77	2.813.731,95	1.088.606,04	2.270.191,35	20.171,43
2000	3.531.736,05	1.822.378,07	347.398,79	1.296.204,96	65.754,23
2001	6.659.177,76	2.328.632,17	62.632,89	4.099.075,03	168.837,67
TOTALES	46.457.848,72	25.433.822,49	4.363.802,73	16.330.676,15	329.547,35

cuadro nº 10

42. El artículo 113.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto recoge los criterios establecidos por la Diputación para efectuar la correspondiente disminución, referidos a los capítulos I, III y V del presupuesto de ingresos. Se utiliza el criterio de la antigüedad de las deudas, aminorando los derechos en función de los siguientes porcentajes:

PENDIENTES DE COBRO (CAP. I, III y V)	PORCENTAJE MINORACIÓN
1989 y anteriores	90%
1990	80%
1991	70%
1992	60%
1993	50%
1994	40%
1995	30%
1996	20%
1997	15%
1998	10%
1999, 2000 y 2001	5%

cuadro nº 11

De esta forma, la Diputación de Sevilla incluye en el remanente de tesorería como derechos de dudoso cobro de los capítulos I, III y V del presupuesto de ingresos 9.216.149,99 €.

43. En las Bases de Ejecución de los presupuestos siguientes, se ha ampliado el número de ejercicios a los que se les aplica el mismo porcentaje de minoración. Así, para el Presupuesto de 2004 se aplica el 5% a los derechos pendientes de cobro de los cuatro años anteriores (2000, 2001, 2002 y 2003), mientras que en el ejercicio 2002 se utiliza ese porcentaje para tres ejercicios (1999, 2000 y 2001).

44. Por otro lado, como se ha puesto de manifiesto en el punto 22, la Diputación incluye como derechos de dudoso cobro en el remanente de tesorería 5.506.157,04 € como consecuencia de una contabilización errónea de determinados ingresos procedentes de la aporta-

ción de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la implantación de la LOGSE.

45. Por último, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, el 9 de julio de 1997, un documento en el que se establecen los criterios seguidos por esta Institución para calcular los derechos de dudoso cobro (anexo III). De conformidad con estos criterios, los derechos pendientes de cobro que pudieran ser de difícil o imposible materialización y que deberían minorar el remanente de tesorería serían 30.792.653,50 €.

V. GASTOS

46. La liquidación del presupuesto de gastos de la Diputación presenta el siguiente desarrollo:

€

CAPÍTULOS DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
I Personal	75.444.082,78	8.382.066,47	83.826.149,25	77.608.197,47	77.547.495,77	60.701,70
II Gastos bienes corrientes	15.194.565,38	4.002.879,08	19.197.444,46	13.736.196,17	13.473.120,47	263.075,70
III Intereses	10.755.044,57	581.555,60	11.336.600,17	10.341.439,72	10.341.439,72	
IV Transf. Corrientes	47.948.049,99	-4.607.483,92	43.340.566,07	38.333.534,12	36.973.409,32	1.360.124,80
VI Inversiones Reales	61.264.024,15	27.553.125,55	88.817.149,70	35.063.655,47	33.703.070,59	1.360.584,88
VII Transf. Capital	102.071.076,66	36.675.012,37	138.746.089,03	32.177.494,44	28.196.534,95	3.980.959,49
VIII Variac. Activos Fros.	2.760.655,94	2.756.848,28	5.517.504,22	5.400.897,76	5.400.897,76	
IX Variac. Pasivos Fros	40.807.337,12	147.211,19	40.954.548,31	40.954.404,76	40.954.404,76	
Total Gastos	356.244.836,59	75.491.214,62	431.736.051,21	253.615.819,91	246.590.373,34	7.025.446,57

cuadro nº 12

Las áreas objeto de análisis, sin incluir el endeudamiento (capítulos III y IX), representan el 58,4% de las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos.

V.1. PERSONAL

47. Los gastos del capítulo I representan el 19% de los créditos definitivos del presupuesto y el 31% de las obligaciones reconocidas. El grado de ejecución, es decir el resultado de dividir las

obligaciones reconocidas por los créditos definitivos, se sitúa en el 93% y el de cumplimiento o de pago (cociente entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas) en el 99,9%.

48. El movimiento de este capítulo presupuestario, durante el ejercicio objeto de fiscalización, es el siguiente:

ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
10 Altos cargos	960.943,95	949.165,81	949.005,92	949.005,92	
11 Personal eventual	3.005.053,23	2.947.759,76	2.914.582,43	2.914.582,43	
12 Funcionarios	22.189.516,18	21.494.154,68	20.730.941,73	20.730.099,64	842,09
13 Laborales	27.147.215,39	28.688.236,77	27.700.267,28	27.667.894,73	32.372,55
14 Otro personal	2.301.029,83	7.969.026,95	4.971.768,94	4.952.131,10	19.637,84
15 Incentivos al rend.	2.615.288,30	1.695.447,64	1.680.920,88	1.680.920,88	
16 Seg. Social	17.225.035,90	20.082.357,64	18.660.710,29	18.652.861,07	7.849,22
TOTAL	75.444.082,78	83.826.149,25	77.608.197,47	77.547.495,77	60.701,70

cuadro nº 13

49. En el artículo 10 “Altos cargos”, se imputan las retribuciones de los cargos electivos con dedicación exclusiva. Los Diputados que no tienen esta dedicación reciben indemnizaciones por su asistencia a las sesiones plenarias y a las comisiones, que se registran contablemente en el capítulo II del presupuesto de gastos (artículo 23 indemnizaciones por razón del servicio).

50. La plantilla presupuestaria de la Diputación está compuesta por un total de 1.984 trabajadores: 1.083 laborales, 820 funcionarios y 81 eventuales de los órganos de gobierno.

Llama la atención que en una Administración pública el 55% de la plantilla esté ocupada por personal sometido a la legislación laboral (Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo) y el 45% restante sean funcionarios (de carrera y empleo). Si bien, en principio, es razonable acudir a la legislación laboral para regular la relación jurídica con el personal que presta determinados servicios (cocineros, maestros de taller, auxiliares de clínica, jardineros, costureros, peones, ordenanzas, etc.), en otros supuestos (arquitectos, ingenieros, geógrafos, economistas, ingenieros técnicos, técnicos de grado medio, Jefes de Administración, delineantes, administrativos, etc.) la regla general debería ser dotar tales puestos por funcionarios regidos por las normas estatutarias que le son de aplicación (STC 99/1987, de 11 de junio).

51. La Diputación Provincial no tiene aprobada la relación de puestos de trabajo en la que debe incluir la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su des-

empeño, incumpliendo el artículo 90.2 de la LBRL; no obstante cuenta con un catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario, aprobado el 24 de mayo de 1986, y que posteriormente se ha revisado y ampliado.

52. Las condiciones de trabajo y normas sociales de las personas que prestan sus servicios en la Diputación de Sevilla se regulan por el Convenio colectivo para el personal laboral y el Acuerdo con los funcionarios para los ejercicios 2002-2003.

53. Las pruebas realizadas se han centrado en el análisis de la tramitación de las nóminas, los ceses producidos durante el ejercicio, las liquidaciones de pagos indebidos y los anticipos reintegrables, detectándose las siguientes incidencias:

En los dos expedientes por cese en el servicio activo analizados, se produce un retraso en el abono de las cantidades correspondientes a las indemnizaciones por jubilación y por los años de servicio prestados, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias y, en su caso, vacaciones.

54. Las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan el procedimiento de concesión, cuantía y plazo de reembolso de los anticipos reintegrables que se pueden otorgar al personal.

De un total de 18 expedientes de anticipos seleccionados, en 15 se observan incidencias en el procedimiento establecido, provocadas por personas que han dejado de prestar sus servicios en la Diputación (defunción, jubilación, exce-

dencia...) o que se encuentran de baja por enfermedad.

A la fecha de realización de los trabajos de campo, de los 18 expedientes analizados, en ocho se ha producido el reintegro y en 10 todavía quedan cantidades pendientes de cobro.

55. El saldo pendiente de cobro en el capítulo VIII de ingresos de ejercicios cerrados asciende a 208.526,64 €. Aplicando los criterios establecidos por la Cámara de Cuentas para el cálculo de los derechos de dudoso cobro, tendrían esta consideración 22.726,03 €.

Por otro lado, durante el ejercicio objeto de fiscalización se ha procedido a dar de baja por prescripción, tras el correspondiente expediente administrativo, derechos de cobro por anticipos reintegrables, por una cuantía de 45.819,90 €, correspondientes a los ejercicios 1985 a 1996.

56. El Acuerdo con los funcionarios y el Convenio colectivo con el personal laboral también prevén anticipos a cuenta de las nóminas que, por un importe no superior al 60% de la misma, pueden solicitar los trabajadores, y que se les abona el 15 de cada mes. Se ha analizado una muestra de tales anticipos, sin que se hayan apreciado incumplimientos significativos.

V.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

57. El crédito definitivo por transferencias corrientes del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial asciende a 43.340.566,07 € y representa el 10% del crédito total. El grado de ejecución se sitúa en el 88% y el de cumplimiento o pago supone el 96%.

58. El desglose por artículos del capítulo IV de gastos es el siguiente:

ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
41 A OOOA de la Entidad	5.308.137,39	4.947.533,13	4.947.533,08	4.697.885,12	249.647,96
42 Al Estado	165.278,33	283.106,66	247.037,89	247.037,89	
44 A Empresas de la Entidad	12.044.115,37	13.040.600,92	12.862.645,20	12.862.645,20	
45 A CCAA	217.566,38	257.393,46	155.221,40	155.221,40	
46 A Entidades Locales	24.255.890,49	18.642.007,87	14.980.216,77	14.256.207,94	724.008,83
47 A Empresas privadas	410.214,50	500.390,49	271.228,23	271.228	
48 A familias e instituciones sin fin de lucro	5.456.695,71	5.607.381,72	4.860.651,55	4.474.183,54	386.468,01
49 Al exterior	90.151,82	62.151,82	9.000,00	9.000,00	
TOTAL CAPITULO IV	47.948.049,99	43.340.566,07	38.333.534,12	36.973.409,32	1.360.124,80

cuadro nº 14

59. El artículo 55 de la Bases de Ejecución del Presupuesto establece que la concesión de subvenciones se rige por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 2000, y por el Reglamento para la distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo, aprobado por el Pleno de la Diputación el 3 de febrero de 2000.

60. Los expedientes analizados se gestionan por las áreas de Asuntos Sociales, Presidencia, Juventud y Medio Ambiente, Recursos Humanos y Hacienda, y excepto en los comprendidos en el Plan Provincial de Servicios Sociales, en el

resto de los casos la Diputación Provincial ha requerido la documentación justificativa de las ayudas a los beneficiarios, una vez iniciados los trabajos de campo de esta auditoría.

Subvenciones sujetas al Reglamento General

61. El Reglamento General de Subvenciones tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de ayudas a Entidades locales y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que reúnan los requisitos en cada caso exigidos. Su ámbito de aplicación se extiende a toda disposición gratuita de fondos con cargo al presump-

to provincial, para fomentar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.

Las bases reguladoras de la convocatoria se efectúan por cada una de las áreas de gestión de la Entidad y, una vez aprobadas por el Presidente de la Diputación, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

62. En el área de Asuntos Sociales, la fiscalización se centra en cuatro expedientes vinculados a la realización de proyectos, programas y acciones que atiendan a los problemas relacionados con el bienestar social. De conformidad con las bases de la convocatoria, las ayudas concedidas no pueden sobrepasar el 50% del coste total del proyecto. El beneficiario está obligado a presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad. En ninguno de los expedientes analizados consta el cumplimiento del anterior requisito.

63. Por otro lado, los beneficiarios han de aportar en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Se aprecia una cierta lenidad a la hora de determinar el plazo de ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios, lo que conlleva que la Diputación entienda que son anuales, y, de esta forma, el plazo de justificación se superponga con la concesión de las subvenciones del ejercicio siguiente.

64. En las subvenciones analizadas en esta área de Asuntos Sociales, se observan, con carácter general, debilidades de control interno producidas por la inadecuada ordenación de los documentos que configuran los expedientes administrativos.

Subvenciones excluidas del Reglamento General

65. Expresamente excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento General se encuentran las subvenciones incluidas en el Plan Provincial

de Servicios Sociales para 2002, aprobado por la Corporación el 20 de diciembre de 2001, y de la que son beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia. Dicho Plan establece que la financiación no superará el 75% del coste de la actividad, correspondiendo a los Ayuntamientos el 25% restante. En los cuatro expedientes analizados del área de Asuntos Sociales no consta el compromiso ni la justificación de la aportación del citado 25%.

Subvenciones para ayuda humanitaria

66. Las ayudas destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo, se regulan por su propio Reglamento aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial.

67. Se ha fiscalizado una muestra de once expedientes de subvenciones concedidas por el área de Presidencia a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos contemplados en el Reglamento.

En la resolución de concesión se prevé que en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, los beneficiarios deberán justificar que los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

68. De los 11 expedientes analizados: seis han presentado la justificación, cuatro estaban todavía en plazo para presentarla y en un supuesto no se había justificado el destino de los fondos. En este expediente, una vez solicitado por la Cámara de Cuentas para su fiscalización, la organización beneficiaria entrega en la Diputación un certificado de haber recibido la subvención, una memoria del proyecto y el compromiso de que justificarán la cantidad concedida una vez realizada la actividad subvencionada.

69. En cuanto a la documentación presentada para justificar la aplicación de los fondos obtenidos, se debe señalar que, en algunos casos, carece de la necesaria concreción y de los requisitos que deben cumplir las facturas. Así, en la subvención concedida a Farmacéuticos sin

Fronteras de España, aparece un recibí por servicios prestados de transportes que carece de los elementos mínimos que deben reunir las facturas (Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre). La Asociación Hispano Cubana Bartolomé de las Casas justifica parte de los gastos con recibos o tiques de alimentación (no facturas) correspondientes a locales ubicados en Sevilla, que, en principio, no debían admitirse, pues en el presupuesto presentado se incluían como gastos subvencionables los de alimentación siempre que se efectuasen fuera de esta ciudad. La asociación Médicos del Mundo aporta las nóminas de tres trabajadores, cuando según el proyecto presentado sólo está previsto el salario de un coordinador.

Convenios de colaboración

70. Por último, el análisis se ha extendido a tres expedientes de subvenciones tramitados como convenios de colaboración del área de Juventud y Medio Ambiente. El Reglamento General prevé que las ayudas y subvenciones previstas en convenios celebrados con entidades de derecho público u otras entidades sin ánimo de lucro, se concederán de acuerdo con lo establecido en aquellos y, en defecto de normativa específica, por las disposiciones del presente Reglamento.

71. El 27 de mayo de 2002 se suscribe un convenio de colaboración con la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (COAG Sevilla) para la realización de un Programa de fomento

de las razas autóctonas en peligro de extinción en la provincia de Sevilla, que la Diputación financiará con 12.000 €. El convenio tiene una duración de un año, prorrogable a instancia de alguna de las partes. Una vez iniciados los trabajos de campo para realizar esta auditoría (noviembre de 2003), la Diputación comunica a la asociación que dado el tiempo transcurrido, y tras haberse firmado otro convenio de colaboración con las universidades de Sevilla y Córdoba, es necesario proceder a su liquidación, por lo que se le solicita la remisión de la memoria justificativa, incluyendo la relación de los gastos realizados y pagados con cargo al 75% ya abonado, con detalle de los documentos de pago originales, justificación de que los referidos gastos no han sido cubiertos por otros ingresos obtenidos por la entidad para la misma finalidad, etc.

Al finalizar los trabajos de campo, no se había obtenido respuesta ni justificación de la subvención recibida.

V.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

72. El crédito definitivo por transferencias de capital del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial asciende a 138.746.089,03 € y representa el 32% del crédito total. El grado de ejecución ha sido del 23% y el de cumplimiento o pago se sitúa en el 88%.

Los créditos del capítulo VII de gastos de la Diputación Provincial de Sevilla presentan el siguiente desarrollo:

ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
71 A OOAA de la Entidad	72.121,45	72.121,45			
72 Al Estado		30.050,61	17.796,41	17.796,41	
74 A Empresas de la Entidad	22.154.892,69	26.304.191,00	6.121.654,99	4.357.338,92	1.764.316,07
75 A CCAA	348.587,02	378.637,63	240.404,84	240.404,84	
76 A Entidades Locales	75.669.005,11	108.073.314,72	25.202.531,61	23.501.661,19	1.700.870,42
77 A Empresas Privadas	6,61	6,61			
78 A familias e instituciones sin fin de lucro	3.448.306,96	3.572.130,19	303.975,02	1.202,02	302.773,00
79 Al Exterior	378.156,82	315.636,82	291.131,57	78.131,57	213.000,00
TOTAL CAPITULO VII	102.071.076,66	138.746.089,03	32.177.494,44	28.196.534,95	3.980.959,49

cuadro nº 15

73. Los expedientes analizados se gestionan por las áreas de Presidencia, Hacienda, Cultura y Deportes e Infraestructuras y Equipamientos, para la adquisición de equipos informáticos, realización de infraestructuras, instalaciones deportivas y ayuda humanitaria.

74. En el área de Cultura y Deportes, se ha fiscalizado un convenio, suscrito el 6 de octubre de 1998, con la Universidad Pablo de Olavide para la ejecución de una pista de atletismo que sería financiada por la Diputación Provincial en tres anualidades (1999, 2000 y 2001), de 240.404,84 € cada una.

La anualidad correspondiente a 1999 se transfirió a la Universidad el 29 de diciembre de 1999, previa aportación de las certificaciones de obra. La de 2000 no pudo ser satisfecha en su momento por falta de financiación, según consta en el expediente auditado; si bien, en el ejercicio 2002 se transfieren a la Universidad las cantidades correspondientes. A la fecha de finalización de los trabajos de campo (enero de 2004) todavía queda pendiente un último abono, que ya había sido requerido y justificado, en su momento, por los responsables de la Universidad Pablo de Olavide.

75. Por otro lado, en las ayudas destinadas a la mejora, mantenimiento y reparación en instalaciones municipales deportivas, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen, de conformidad con las bases de la convocatoria, a asumir el exceso de presupuesto si la subvención no es suficiente para financiar el total de la

obra, y a acreditar la aplicación de los fondos recibidos. En los expedientes analizados no consta la justificación de que los Ayuntamientos han asumido, con sus propios fondos o con otros, la parte de la inversión no subvencionada.

V. 4. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

76. Tienen la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y no presupuestaria que se realizan a determinados habilitados o pagadores para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos - dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo, etc. -, y que posteriormente se aplican al capítulo II del presupuesto de gastos.

77. De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, cada área de gestión u organismo que utilice este sistema debe designar un habilitado-pagador al que se abona, mediante transferencia bancaria en una cuenta restringida, el importe de los anticipos.

78. Los habilitados deben llevar una contabilidad detallada de todas las operaciones que realicen, y rendir cuentas y justificar los gastos efectuados, que, con posterioridad, se imputan al presupuesto. La justificación debe cumplir, lógicamente, los requisitos mínimos exigidos en la normativa que le es de aplicación (factura emitida con el nombre y apellidos o denominación social del expedidor y del destinatario,

número de identificación fiscal, importe detallando el IVA, descripción de la operación, servicios o bienes efectuados, etc.).

79. Durante el ejercicio objeto de fiscalización existen dieciséis habilitados para las siguientes áreas u organismos: Presidencia, Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, Asuntos Sociales, Cultura, Deportes, Recursos Humanos, Juventud y Medio Ambiente, Gobierno Interior, Imprenta Provincial, Blanco White, Pino Montano, Centros Sociales Miraflores, OPAEF, Casa de la Provincia y Fundación "Manuel Giménez Fernández".

80. En el ejercicio fiscalizado se procede a la anulación de anticipos de caja fija correspondientes a los ejercicios 1995 a 1998 por 191.835,95 €, que no se han justificado.

A 1 de enero de 2002 el saldo de las cajas habilitadas ascendía a 613.790,98 € y al finalizar el ejercicio era de 566.389,55 € (anexo IV). El análisis se extiende a ocho de las dieciséis cajas pagadoras que representan el 68,41% de los saldos pendientes a 31 de diciembre de 2002.

81. La caja pagadora del área de Hacienda ha recibido reposiciones, durante el año 2002, por 478.409,61 €.

Esta habilitación se caracteriza por una excesiva concentración de funciones, pues, de conformidad con lo establecido en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, le corresponde, además de las propias del área de Hacienda, la gestión del almacén único provincial, la gestión del franqueo postal y servicio de paquetería, el servicio de mensajería y la adquisición de la prensa diaria y suscripciones. A su vez, esta área gestiona de forma centralizada la parte cofinanciada de todos los proyectos de gastos con financiación afectada que se tramitan en la Institución. De esta forma, en esta caja pagadora se produce una excesiva concentración de fondos públicos, como se pone de manifiesto en el saldo medio de la cuenta bancaria del habilitado que oscila entre los 50.000 €, en los primeros meses del año, y los 180.000 € a finales del ejercicio.

Se debe recordar que una de las razones que justifican la utilización de este medio de pago es, precisamente, la conveniencia de agilizar la gestión de los créditos presupuestarios, a la vez que permite atender determinados gastos sin disponer previamente de la justificación documental de la prestación o el derecho del acreedor.

82. En cuanto a las justificaciones correspondientes a los pagos efectuados, en general se adecuan a los requisitos establecidos, si bien se aprecia la existencia de algunas deficiencias que sería conveniente subsanar (en determinados albaranes de entrega de la prensa diaria no consta el recibí conforme de la persona receptora o aparece el sello sin firma; en una factura de comida de representación no se justifica el evento ni las causas que la motivan; se compran libros que, en principio, deberían ser inventariables y, por consiguiente, excluidos del procedimiento de anticipos de caja fija, y, por último, algunos tiques de correos y telégrafos no contienen los requisitos mínimos de las facturas).

83. La caja pagadora de los Centros Sociales de Miraflores se caracteriza, debido a su idiosincrasia, porque mueve una gran cantidad de fondos públicos, y realiza a lo largo del ejercicio importantes compras, fundamentalmente para gastos generales de consumo y mantenimiento propios de la actividad que lleva a cabo; de forma que las reposiciones efectuadas durante el ejercicio ascienden a 393.153,74 €.

En determinados supuestos las justificaciones carecen de los requisitos mínimos exigidos (no consta la fecha en algunos servicios de taxi, en otras facturas no se refleja la persona o entidad que recibe el bien o el servicio...).

84. El saldo de la habilitación de Deportes, a 1 de enero de 2002, asciende a 43.224,96 € y al cierre del ejercicio es de 50.534,61 €. Durante el año 2002 recibe reposiciones por 99.416,77 €.

En esta área se gestionan ciertos eventos deportivos que, en algunos casos, se reiteran año tras año, como por ejemplo el Cross de Itálica, para los que se destinan un importante volumen de

fondos públicos que, en determinados supuestos, deben ser tramitados como expedientes de contratación (por ejemplo, la contratación de empresas de autobuses para transporte de pasajeros, etc.).

85. No existe un criterio homogéneo para decidir cuándo se gestionan los créditos mediante pagos en firme y cuándo a través del sistema de anticipos de caja fija.

Si bien este procedimiento permite hacer frente a pagos sin la necesidad de instruir y ordenar un expediente administrativo completo de gasto, dada la cuantía y la periodicidad de determinados eventos se recomienda que se tramiten como expedientes de contratación que, además de cumplir con los principios de publicidad y concurrencia, permitirán obtener un mejor precio en los servicios prestados a la Administración.

86. En la caja pagadora del OPAEF se compra material que, en principio, debe tener la consideración de inventariable y, en consecuencia, excluido de este sistema de pago (calefactores, ventiladores, cascos de motos, libros, etc.).

87. La habilitación de la Imprenta Provincial no tiene nombramiento durante el año 2002, pero está pendiente de justificar adecuadamente el anticipo de caja fija del ejercicio anterior, pues la intervención de la Diputación había comprobado la existencia de algunas anomalías.

Ante esta situación, la intervención decide auditar las cuentas del anticipo desde el año 1998 hasta 2001, y detecta la existencia de facturas de 1999 y 2000 que no se habían incluido en las justificaciones presentadas en su momento, y, por consiguiente, no fueron imputadas al presupuesto correspondiente, incumplándose el principio de anualidad presupuestaria.

88. Finalizado el control llevado a cabo, y una vez comprobado que no ha existido un enriquecimiento personal ni se han producido perjuicios para terceros, se acuerda tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de

créditos, al amparo del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El 28 de octubre de 2002 se procede a cancelar el anticipo existente en la Imprenta Provincial; si bien con posterioridad, para el ejercicio 2003, se designa de nuevo a la misma persona como habilitado-pagador.

89. Por último, se debe reseñar que el habilitado del área de Gobierno Interior ha incurrido en importantes irregularidades en la gestión del anticipo de caja fija (facturas duplicadas, cargos en la cuenta restringida que no obedecen a ninguna factura, etc.). Esta situación se ha detectado por los propios servicios de la Diputación y, tras las correspondientes averiguaciones, la Intervención comprueba la existencia de un posible menoscabo de caudales públicos correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, cifrado inicialmente en 76.672 €.

Esta circunstancia se encuentra tipificada como infracción en los artículos 140 y ss. de la LGP y 38 y ss. de la LOTCu.

90. El 30 de julio de 2003, por Resolución del Presidente de la Diputación, se acuerda incoar expediente disciplinario al habilitado, y se comunican los hechos al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla, sin que a la finalización de los trabajos de campo, se tuviese conocimiento del resultado de tales actuaciones. En todo caso, se debe tener en cuenta que por parte del funcionario se ha procedido a reintegrar la cantidad anteriormente citada.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos generales

91. El Pleno de la Diputación Provincial aprobó, en su sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2001, el Presupuesto General de la Entidad, dentro del plazo establecido en el artículo 150 de la LRHL (§ 7).

92. La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General de la Diputación Provincial se han aprobado, igualmente, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 172.3 y 193.3) (§ 8 y 9).

93. No se incluye en la Cuenta General el estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros y el estado de la deuda (§ 9).

Ingresos

94. Las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen, en el artículo 99, que la contabilización de los ingresos presupuestarios realizados directamente en la tesorería de la Entidad se efectuará por el procedimiento de aplicación diferida, de conformidad con la Regla 169 de la ICAL, imputándose provisionalmente en la cuenta 554 “ingresos pendientes de aplicación”. Posteriormente, junto con los justificantes acreditativos del ingreso, se procederá a su aplicación contable definitiva (§ 11).

95. Este procedimiento, establecido con carácter general por las Bases de Ejecución, conlleva que si la aplicación definitiva se demora en el tiempo, en la liquidación del ejercicio permanezcan en cuentas extrapresupuestarias ingresos que se deberían haber imputado al ejercicio corriente y al presupuesto, incumpléndose el principio de anualidad presupuestaria (art. 144 LRHL) (§ 12).

Para paliar esta situación, se recomienda que el procedimiento de aplicación diferida no se convierta en la regla general, y que para determinados ingresos presupuestarios, como por ejemplo los derivados del endeudamiento, se utilice la aplicación directa, registrándolos de forma definitiva sin necesidad de utilizar cuentas extrapresupuestarias.

Transferencias corrientes y de capital (ingresos)

96. Las transferencias corrientes suponen el 38% de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial

y el 63% de los derechos de cobro. Las de capital representan el 23% de las previsiones definitivas y el 19% de los derechos (§ 13 y 18).

El nivel de ejecución del capítulo IV del presupuesto de ingresos, determinado por el cociente entre el total de derechos reconocidos y el de previsiones definitivas, alcanza un 103% y el grado de cumplimiento o de recaudación (cociente entre la recaudación neta y los derechos reconocidos) se sitúa en el 93% (§ 13).

97. En el capítulo VII de ingresos el nivel de ejecución es del 49% de las previsiones definitivas y el grado de cumplimiento del 29% (§ 18).

98. Se contabilizan por error derechos de cobro por importe de 5.506.157,04 € procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de los convenios de colaboración establecidos entre la Consejería, la Diputación y el Ayuntamiento de Sevilla para la implantación de la LOGSE (§ 22).

La intervención de la Diputación detecta el problema e incluye como derechos de dudoso cobro esta cantidad, minorando el remanente de tesorería; aunque en puridad no debe tener esa consideración, pues al tratarse de un error contable son derechos incobrables por inexistentes. Al ejercicio siguiente se ha regularizado la situación.

En todo caso, el resultado presupuestario del ejercicio 2002 se debe disminuir en esa cifra, pasando de 24.786.747,47 € a 19.280.590,43 € (§ 22).

Endeudamiento

99. Durante el ejercicio 2002 se han concertado seis contratos de préstamo a largo plazo por un importe total de 39.602.381 €. (§ 26, 28 y 29).

100. En tres contratos se contempla un plazo de un año, durante el cual la Diputación puede obtener las cantidades prestadas conforme las vaya necesitando, previa solicitud a la entidad financiera, sin amortizar capital y pagando so-

lamente intereses. Transcurrido el año se desembolsará de la totalidad del capital prestado o de la parte que no se haya utilizado, y comenzará la amortización del capital (§ 27 y 29).

Este tipo de préstamos con previa apertura de crédito tiene consecuencias para el adecuado registro contable de estos pasivos financieros, pues se deben contabilizar a medida que se vayan ingresando los fondos en la tesorería de la Entidad (Regla 237 de la ICAL) (§ 27).

101. Por otro lado, se debe tener en cuenta que la Entidad local reconoce presupuestariamente los derechos de cobro derivados de las operaciones de crédito a medida que se ejecutan las inversiones que se deben acometer con cargo a tales ingresos. Por consiguiente, se imputan al Presupuesto los derechos derivados de las operaciones de préstamo una vez que se han adjudicado los contratos de obras que se van a llevar a cabo en ese ejercicio. Mientras tanto, los fondos que han ido ingresando en la tesorería, a medida que se ha dispuesto del capital o una vez finalizado el periodo de desembolso, se contabilizan en la cuenta extrapresupuestaria 554 “ingresos pendientes de aplicación”, mediante el procedimiento de aplicación diferida (artículo 99 de las Bases de Ejecución del Presupuesto) (§ 31).

Este procedimiento conlleva que en el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2002 aparezcan 23.116.167,40 € como partidas pendientes de aplicación definitiva, que si se hubiesen imputado al ejercicio presupuestario y se hubiesen reconocido los correspondientes derechos de crédito, deberían figurar en el remanente de tesorería afectado. En todo caso, el remanente de tesorería para gastos generales, que sirve como fuente de financiación para ejercicios posteriores, no se ve afectado (§ 32).

102. Esta forma de registrar los derechos de cobro es contraria a los principios contables públicos, ya que el pasivo debe reconocerse cuando se produce el desembolso de los capitales, y, simultáneamente, la Administración Pública debe reconocer el derecho de cobro de los

capitales tomados a préstamo, imputándolo en ese momento al capítulo de pasivos financieros del presupuesto de ingresos. Es decir, la Diputación de Sevilla debe registrar contablemente los pasivos financieros en el momento de su desembolso (entrada en tesorería) y simultáneamente imputar los derechos de cobro al capítulo IX del presupuesto de ingresos, sin utilizar el procedimiento de aplicación diferida de ingresos, contabilizándolos de forma definitiva en sus respectivas cuentas. De esta forma, el capital dispuesto por la Diputación pendiente de reembolso será en todo momento el que figure como pasivo financiero en el balance de situación (§ 33).

Por otro lado, la correlación que debe existir entre estos ingresos afectados al cumplimiento del Plan de Inversiones de la Corporación y los gastos necesarios para acometer las mismas, se debe efectuar mediante la utilización de la figura de proyectos de gasto con financiación afectada (§ 34).

Se recomienda a la Diputación Provincial que implante un sistema informático que permita realizar un adecuado seguimiento y control de los ingresos presupuestarios afectados a la financiación de determinados gastos públicos.

103. La Diputación Provincial ha elaborado un Escenario de Consolidación Presupuestaria, aprobado inicialmente el 21 de julio de 2000, que se ha modificado en dos ocasiones: en el ejercicio 2001 para poder hacer frente a operaciones de crédito de su empresa municipal Sevilla Activa, S.A., y en 2002 para emitir nuevos pasivos financieros destinados a financiar inversiones (§ 37 y 38).

104. Al principio del ejercicio objeto de fiscalización los indicadores de ahorro neto y volumen de endeudamiento se sitúan en -1,61% y 126,68%, respectivamente. Al finalizar el ejercicio, el ahorro neto es del -2,36% y el volumen de endeudamiento representa el 115,36% de los ingresos corrientes del año anterior (§ 36 y 39).

Derechos pendientes de cobro

105. El artículo 113.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, recoge los criterios establecidos para minorar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Se efectúa sobre los capítulos I, III y V de ingresos, aplicando un determinado porcentaje en función de la antigüedad de las deudas. De esta forma, la Diputación incluye en el remanente de tesorería 9.216.149,99 € como derechos de dudoso cobro (§ 42).

106. Por otro lado, en las Bases de Ejecución de los Presupuestos siguientes se ha ampliado el número de ejercicios a los que se les aplica el mismo porcentaje de minoración. Así para el Presupuesto de 2004 se aplica el 5% a los derechos pendientes de cobro de los cuatro años anteriores (2000, 2001, 2002 y 2003), mientras que en el ejercicio 2002 se utiliza ese porcentaje para tres ejercicios (1999, 2000 y 2001) (§ 43).

107. Por último, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, el 9 de julio de 1997, un documento en el que se establecen los criterios seguidos por esta Institución para calcular los derechos de dudoso cobro (anexo III). De conformidad con estos criterios, los derechos pendientes de cobro que pudieran ser de difícil o imposible materialización y que deberían minorar el remanente de tesorería serían 30.792.653,50 € (§ 45).

Se recomienda a la Diputación Provincial de Sevilla que en las Bases de Ejecución de Presupuestos sucesivos se incluyan, al menos, los capítulos IV y VII para el cálculo de los derechos de dudoso cobro, y que se mantengan los mismos criterios establecidos para los distintos ejercicios económicos, salvo que existan causas que justifiquen su modificación.

Personal

108. La plantilla presupuestaria de la Diputación está compuesta por un total de 1.984 trabajadores: 1.083 laborales, 820 funcionarios y 81 eventuales de los órganos de gobierno (§ 50).

109. No está aprobada la relación de puestos de trabajo en la que debe incluir la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño, incumpliendo el artículo 90.2 de la LBRL; no obstante, cuenta con un catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario, aprobado el 24 de mayo de 1986, y que posteriormente se ha revisado y ampliado (§ 51).

110. En los dos expedientes por cese en el servicio activo analizados, se produce un retraso en el abono de las cantidades correspondientes a las indemnizaciones por jubilación y por los años de servicio prestados, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias y, en su caso, vacaciones (§ 53).

Se recomienda que el Departamento correspondiente inicie de oficio las actuaciones encaminadas a la liquidación de los haberes de los trabajadores que se van a jubilar sin esperar a la solicitud de los propios interesados, pues de esta manera se podría conseguir una mayor agilidad en el abono de las cantidades adeudadas y evitar, así, los retrasos que en algunos supuestos se han detectado.

111. De un total de 18 expedientes de anticipos seleccionados, en 15 se observan incidencias en el procedimiento establecido, provocadas por personas que han dejado de prestar sus servicios en la Diputación (defunción, jubilación, excedencia...) o que se encuentran de baja por enfermedad.

A la fecha de realización de los trabajos de campo, de los 18 expedientes analizados, en ocho se ha producido el reintegro y en 10 todavía quedan cantidades pendientes de cobro (§ 54).

Se recomienda que se adopten las medidas y los procedimientos precisos para que en todo momento exista un adecuado seguimiento de los beneficiarios de estos anticipos reintegrables, que permita conocer la cuantía debida. De tal forma, que si dejan de prestar servicios en la Entidad se puedan retener las cantidades adeudadas, antes de liquidarles sus retribuciones.

Transferencias corrientes y de capital (gastos)

112. El artículo 55 de la Bases de Ejecución del Presupuesto establece que la concesión de subvenciones se rige por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 2000, y por el Reglamento para la distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo, aprobado por el Pleno de la Diputación el 3 de febrero de 2000 (§ 59).

113. Los expedientes seleccionados se gestionan por las áreas de Asuntos Sociales, Presidencia, Juventud y Medio Ambiente, Recursos Humanos y Hacienda, y excepto en los comprendidos en el Plan Provincial de Servicios Sociales, en el resto de los casos la Diputación Provincial ha requerido la documentación justificativa de las ayudas a los beneficiarios, una vez iniciados los trabajos de campo de esta auditoría (§ 60).

114. En el área de Asuntos Sociales la fiscalización se centra en expedientes vinculados a la realización de proyectos, programas y acciones que atiendan a los problemas relacionados con el bienestar social. De conformidad con las bases de la convocatoria, las ayudas concedidas no pueden sobrepasar el 50% del coste total del proyecto. El beneficiario está obligado a presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad. En ninguno de los expedientes analizados consta el cumplimiento del anterior requisito (§ 62).

115. Por otro lado, los beneficiarios han de aportar en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Se aprecia una cierta lenidad a la hora de determinar el plazo de ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios, lo que conlleva que la Diputación entienda que son anuales, y, de esta forma, el plazo de justificación se superponga con la concesión de las subvenciones del ejercicio siguiente (§ 63).

Se recomienda al área de Asuntos Sociales que exija a los beneficiarios la concreción del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, a partir de cual se computará la obligación de justificar el empleo de los fondos recibidos, intentando que aquélla se efectúe antes de que se conceda una nueva subvención con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

116. En las subvenciones analizadas en esta área de Asuntos Sociales, se observan, con carácter general, debilidades de control interno producidas por la inadecuada ordenación de los documentos que configuran los expedientes administrativos (§ 64).

117. Se ha fiscalizado una muestra de once expedientes de subvenciones concedidas a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del tercer mundo.

En la resolución de concesión se prevé que en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, los beneficiarios deberán justificar que los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

Del análisis efectuado, se debe señalar que, en algunos casos, la documentación presentada carece de la necesaria concreción y de los requisitos que deben cumplir las facturas (§ 66, 67 y 69).

La Diputación Provincial de Sevilla debe ser más rigurosa y exigir a los beneficiarios el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias.

Se recomienda a la intervención que adopte las medidas necesarias para poder cumplir la exigencia prevista en el artículo 195.2.d) de la LRHL de comprobar, controlar y fiscalizar la correcta aplicación de las subvenciones.

118. Por otro lado, en las ayudas destinadas a la mejora, mantenimiento y reparación en instalaciones municipales deportivas, pertenecientes al capítulo VII de gastos, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen, de conformidad con las bases de la convocatoria, a asumir el exceso de presupuesto si la subvención no es

suficiente para financiar el total de la obra, y a acreditar la aplicación de los fondos recibidos. En los expedientes analizados no consta la justificación de que los Ayuntamientos han asumido, con sus propios fondos o con otros, la parte de la inversión no subvencionada (§ 75).

La Diputación Provincial debe requerir a las Entidades municipales beneficiarias de las subvenciones la justificación de que efectivamente han afrontado la parte del presupuesto de la inversión no subvencionada.

Anticipos de caja fija

119. Durante el ejercicio fiscalizado existen dieciséis habilitados que manejan anticipos de caja fija, con un saldo inicial de 613.790,98 € y final de 566.389,55 € (§ 79 y 80).

120. En cuanto a las justificaciones correspondientes a los pagos efectuados, en general se adecuan a los requisitos establecidos, si bien se aprecia la existencia de algunas deficiencias que sería conveniente subsanar (§ 82).

121. Las cajas pagadoras del área de Hacienda y de los Centros Sociales de Miraflores manejan un importante volumen de recursos públicos, debido a una excesiva concentración de funciones en el primer caso, y a la idiosincrasia de la actividad peculiar del segundo (§ 81, 82 y 83).

122. En la habilitación de Deportes se gestionan ciertos eventos deportivos que, en algunos casos, se reiteran año tras año, como por ejemplo el Cross de Itálica, para los que se destinan un importante volumen de fondos públicos que, en determinados supuestos, deben ser tramitados como expedientes de contratación (por ejemplo, la contratación de empresas de autobuses para transporte de pasajeros, etc.) (§ 84).

123. En la habilitación de la Imprenta Provincial la intervención ha auditado las cuentas del anticipo de caja fija pues ha detectado facturas de 1999 y 2000, que no se habían incluido en las justificaciones presentadas en su momento. Una vez comprobado que no ha existido un enriquecimiento personal ni se han producido

perjuicios para terceros, se tramita un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. El 28 de octubre de 2002 se procede a cancelar el anticipo existente en la Imprenta, si bien con posterioridad, para el ejercicio 2003, se designa de nuevo a la misma persona como habilitado-pagador (§ 87 y 88).

124. Por último, se debe reseñar que el habilitado del área de Gobierno Interior ha incurrido en importantes irregularidades en la gestión del anticipo de caja fija (facturas duplicadas, cargos en la cuenta restringida que no obedecen a ninguna factura, etc.). Esta situación se ha detectado por los propios servicios de la Diputación y, tras las correspondientes averiguaciones, la Intervención comprueba la existencia de un posible menoscabo de caudales públicos correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, cifrado inicialmente en 76.672 €.

Esta circunstancia se encuentra tipificada como infracción en los artículos 140 y ss. de la LGP y 38 y ss. de la LOTCu.

El 30 de julio de 2003, por Resolución del Presidente de la Diputación, se acuerda incoar expediente disciplinario al habilitado, y se comunican los hechos al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla, sin que a la finalización de los trabajos de campo, se tuviese conocimiento del resultado de tales actuaciones. En todo caso, se debe tener en cuenta que por parte del funcionario se ha procedido a reintegrar la cantidad anteriormente citada (§ 89 y 90).

Se recomienda la desconcentración de las funciones que asumen determinadas cajas habilitadas y, en su caso, el no utilizar con carácter general este sistema de pago, de naturaleza extrapresupuestaria, pensado, en principio, para supuestos muy concretos previstos en la normativa.

Igualmente, se deben elaborar criterios homogéneos para el adecuado control y justificación de los habilitados, de manera que se sea más riguroso en la rendición de cuentas de estas cajas pagadoras, e imponer, en la medida de lo posible, procedimientos uniformes para la justificación y gestión de estos fondos, máxime cuando en los expedientes de anulación de créditos tramitados durante el

ejercicio fiscalizado figuran cantidades antiguas provenientes de anticipos de caja fija.

Se recomienda que la Diputación Provincial de Sevilla apruebe criterios para determinar qué bienes tienen la consideración de inventariables, de forma que su adquisición quede excluida del procedimiento de anticipos de caja fija.

Por último, es conveniente que, en determinados casos, la adquisición de bienes o prestación de servicio se efectúe mediante expedientes administrativos de contratación, pues así se garantizarán los principios de publicidad y concurrencia y, además, podrán obtenerse ofertas más ventajosas para la Administración.

VII. ANEXOS

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2002

m€						
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
I Impuestos Directos	12.849,20		12.849,20	11.555,84	2.471,33	9.084,51
III Tasas y otros ingr.	3.316,38	667,23	3.983,61	2.723,57	2.520,42	203,15
IV Transf. corrientes	160.950,59	1.708,40	162.658,99	167.174,36	155.861,98	11.312,38
V Ingr. Patrimoniales	1.251,47		1.251,47	945,92	872,14	73,78
VI Enaj. Inversiones R.	46.860,91		46.860,91			
VII Transf. Capital	94.836,81	5.157,31	99.994,12	49.323,00	14.311,95	35.011,05
VIII Variac. Avos. Fros.	858,25	51.385,50	52.243,75	840,81	314,42	526,39
IX Variac. Pasivos Fros.	35.321,24	16.572,78	51.894,02	31.875,67	18.641,11	13.234,56
Total Ingresos	356.244,85	75.491,22	431.736,07	264.439,17	194.993,35	69.445,82

CAPÍTULOS DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
I Personal	75.444,08	8.382,07	83.826,15	77.608,20	77.547,50	60,70
II Bienes Corrientes	15.194,57	4.002,88	19.197,45	13.736,20	13.473,12	263,08
III Intereses	10.755,04	581,56	11.336,60	10.341,44	10.341,44	
IV Transf. Corrientes	47.948,05	-4.607,48	43.340,57	38.333,53	36.973,41	1.360,12
VI Inversiones Reales	61.264,02	27.553,13	88.817,15	35.063,66	33.703,07	1.360,59
VII Transf. Capital	102.071,08	36.675,01	138.746,09	32.177,49	28.196,53	3.980,96
VIII Variac. Avos. Fros	2.760,66	2.756,85	5.517,51	5.400,90	5.400,90	
IX Variac. Pvos. Fros	40.807,34	147,21	40.954,55	40.954,40	40.954,40	
Total Gastos	356.244,84	75.491,23	431.736,07	253.615,82	246.590,37	7.025,45

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€					
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS	SALDO INICIAL	ANULACIONES /RECTIFICACIONES	DERECHOS PENDIENTES / OBLIGACIONES PENDIENTES	RECAUDACIÓN / PAGOS	PENDIENTE DE COBRO / PENDIENTE DE PAGO
Total Ingresos	119.557,49	14.084,23	105.473,26	59.015,42	46.457,84
Total Gastos	13.889,25	2.243,07	11.646,18	5.182,60	6.463,58
Diferencias	105.668,24	11.841,16	93.827,08	53.832,82	39.994,26

RESULTADO PRESUPUESTARIO

m€		
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	264.439,18	
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	253.615,82	
3 Resultado Presupuestario (1-2)		10.823,36
4 Desviaciones Positivas de Financiación	29.478,41	
5 Desviaciones Negativas de Financiación	39.605,36	
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	3.836,44	
7 Resultado de Operaciones Comerciales		
8 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6+7)		24.786,75

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	m€	
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	78.830,07	
De Presupuesto Corriente	69.445,82	
De Presupuestos Cerrados	46.457,85	
De Operaciones Comerciales		
De Operaciones no Presupuestarias	764,88	
Menos =Saldos de dudoso Cobro	14.722,31	
Menos = Ing. realizados pendientes de Aplicación Definitiva	23.116,17	
Derechos de difícil o imposible recaudación		
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva		
Recursos de otros entes público		
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	17.581,82	
De Presupuesto Corriente	7.025,45	
De Presupuestos Cerrados	6.463,58	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios		
De Operaciones Comerciales		
De Operaciones no Presupuestarias	4.092,79	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
De recursos de otros entes públicos		
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	10.358,09	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO		66.405,26
V. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II+III-IV)		5.201,08
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		71.606,34

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA SEGÚN LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA CÁMARA DE CUENTAS (PUNTOS 31, 32 Y 33).

	m€	
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	101.946,24	
De Presupuesto Corriente	69.445,82	
De Presupuestos Cerrados	46.457,85	
De Operaciones Comerciales		
De Operaciones no Presupuestarias	764,88	
Menos =Saldos de dudoso Cobro	14.722,31	
Menos = Ing. realizados pendientes de Aplicación Definitiva		
Derechos de difícil o imposible recaudación		
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva		
Recursos de otros entes público		
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	17.581,82	
De Presupuesto Corriente	7.025,45	
De Presupuestos Cerrados	6.463,58	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios		
De Operaciones Comerciales		
De Operaciones no Presupuestarias	4.092,79	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
De recursos de otros entes públicos		
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	10.358,09	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO		89.521,43
V. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II+III-IV)		5.201,08
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		94.722,51

ANEXO II

€				
OPERACIONES DE CRÉDITO				
ENTIDAD BANCARIA	Fecha Formalización	Importe Formalizado	Saldo al 01-01-2002	Saldo al 31-12-2002
ICO - BCL	12/05/54	87.525,99	10.001,29	6.032,24
ICO - BCL	30/12/54	115.289,75	19.096,56	14.291,96
ICO - BCL	30/12/54	82.076,74	13.508,13	10.109,53
PER 88	19/09/88	9.471.439,90	810.270,62	0,00
PER 89	14/09/89	10.452.502,01	1.987.386,24	875.470,51
PER 90	27/11/90	10.605.249,24	3.253.890,64	2.228.988,77
PER 91	14/11/91	11.098.019,06	4.476.637,42	3.449.034,99
PER 92	23/11/92	10.305.043,69	1.598.216,03	0,00
MONTE 110	15/02/93	661.113,31	189.254,56	107.335,01
MONTE 412 M	25/11/93	2.481.181,36	556.123,71	242.978,07
PER 93	29/11/93	10.375.061,60	3.020.052,98	1.552.003,17
MONTE 723	7/12/93	4.348.870,51	1.099.216,50	560.288,92
PER 93 A	13/04/94	3.880.225,50	1.242.290,32	709.301,16
CSF REFINANCIACIÓN	30/06/94	13.105.441,37	7.473.576,47	6.114.293,26
BCL REFINANCIACIÓN	30/06/94	59.400.200,53	29.510.528,69	23.159.475,59
CSF 1000 M	10/08/94	6.010.121,04	2.017.468,77	1.307.844,14
ANDALUCÍA 1000 M	10/08/94	6.010.121,04	5.108.602,89	4.507.590,77
MONTE 500 M	30/09/94	3.005.060,52	1.274.416,64	867.305,15
CSF 1.117 M	13/10/94	6.714.599,60	718.877,57	0,00
CSF 500 M	30/10/94	3.005.060,52	524.778,91	107.041,55
CSF 202 M	30/10/94	1.214.465,16	213.968,21	43.644,06
BCL 584 M	30/10/94	3.513.856,53	1.279.055,50	852.703,66
BCL 113 M	8/11/94	684.949,45	342.474,73	273.979,76
PER 94	8/11/94	9.273.045,81	3.771.558,51	2.583.602,98
CSF 525 M	8/11/94	3.155.313,55	1.851.196,90	1.529.521,28
BCL 675 M	27/01/95	4.056.831,70	1.273.482,68	610.137,30
PER 94 A	8/02/95	1.450.275,26	710.336,79	547.280,53
PER 95	11/12/95	10.031.853,64	5.139.090,89	3.959.423,73
BCL 1079 M	11/12/95	648.492,06	3.404.583,32	2.756.091,26
BCL 745 M	26/02/96	4.481.330,25	2.576.764,91	2.128.631,89
BCL 750 M	24/07/96	4.507.590,78	2.591.864,70	2.141.105,62
PER 96	24/07/96	8.208.623,32	5.046.104,36	4.145.901,55
BCL A	20/12/96	1.589.436,61	1.059.624,41	883.020,35
BCL B	26/03/97	1.559.873,86	974.921,19	818.933,78
CSF 700 M	26/03/97	4.209.288,51	2.834.911,68	2.424.252,51
BCL 1093 M	5/05/97	6.569.460,67	4.270.149,44	3.613.203,35
BCL 1320 M	27/05/97	7.936.888,49	5.158.977,54	4.365.288,70
PER 97	27/05/97	9.530.465,30	6.786.373,62	5.806.545,05
CSF 825 M	26/11/97	4.958.349,86	3.787.738,57	3.320.303,62
GENERAL 1	12/03/98	4.958.349,86	3.448.971,24	2.968.092,44
BBV 1000 M	27/05/98	6.010.121,04	5.008.319,77	4.454.006,29

€

OPERACIONES DE CRÉDITO				
ENTIDAD BANCARIA	Fecha Formalización	Importe Formalizado	Saldo al 01-01-2002	Saldo al 31-12-2002
SANTANDER 1	29/06/98	6.010.121,04	4.507.590,78	3.906.578,66
BCL 10 2000 M	29/06/98	12.020.242,09	9.616.193,67	8.414.169,46
ANDALUCÍA 1	29/06/98	1.982.775,71	836.413,27	571.365,66
BCL 1000 M	13/07/98	6.010.121,04	4.657.843,81	4.056.831,69
PER 98	13/07/98	10.600.387,05	8.299.021,28	7.242.881,44
BCL 1275 M	13/07/98	7.662.904,33	6.896.613,90	6.130.323,47
BANESTO 1000 M	28/09/98	6.010.121,04	5.409.108,94	4.808.096,84
SANTANDER 900 M	25/06/99	5.409.108,94	4.868.198,05	4.395.987,24
PER 99	25/06/99	12.089.743,13	10.623.739,21	9.295.771,81
BBV 1650 M	30/11/99	9.916.699,72	9.819.722,55	9.420.864,74
SANTANDER 650 M	30/11/99	3.906.578,68	3.906.578,68	3.741.353,06
BCL 1000 M/ AÑO 00	27/06/00	6.010.121,04	6.010.121,04	5.709.614,99
PER 00	27/07/00	12.058.585,23	10.713.021,57	9.452.666,09
SANTANDER M-01	27/07/00	6.010.121,03	6.010.121,03	5.755.896,28
BCL 1000 M/ AÑO 01	27/07/00	6.010.121,04	6.010.121,04	5.559.361,95
BBV 1500 M	11/04/01	9.015.181,57	9.015.181,57	9.015.181,57
PER 01	11/04/01	9.919.007,61	9.919.007,61	9.140.305,83
BCL 9826	20/02/02	9.826.547,91	0,00	9.826.547,91
BBV 6010	20/02/02	6.010.121,04	0,00	6.010.121,04
SANTANDER 6010	20/02/02	6.010.121,04	0,00	5.600.340,06
PER 02	2/10/02	10.255.591,00	0,00	10.255.591,00
BBV 3700	13/11/02	3.700.000,00	0,00	3.700.000,00
Dexia Sabadell (UNICAJA)	13/11/02	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00
TOTAL		440.007.386,33	243.553.261,90	241.854.905,29

ANEXO III

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas.
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% Recaud. Pptos. cerrados	% CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50%	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60%	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se

encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso,

habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Fjerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>40 <70	20	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>25 <40	25	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		>10 <25	40		
		<10	50		
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>40 <50	40	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>25 <40	50	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		>10 <25	60		
		<10	70		
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>25 <40	60	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>10 <25	70	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		<10	80		
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>10 <25	90	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		<10	100	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6

ANEXO IV

ANTICIPOS DE CAJA FIJA
RELACIÓN DE HABILITADOS-2002

ÁREA/SERVICIO	SALDO AL 01-01-02	REPOSICIONES	SALDO AL 31-12-02
Presidencia	12.262,65	0 4.324,46 0 2.502,93 6.827,39	8.587,00
Hacienda	94.674,42	58.798,53 259.657,02 66.168,16 93.785,90 478.409,61	138.267,27
Desarrollo Ec. y N° Tecno	24.272,33	0 3.300,85 2.978,59 1.742,41 8.021,85	27.210,37
Asuntos Sociales	15.353,36	1.081,55 6.383,33 7.585,92 15.050,80	7.320,54
Cultura	111.704,63	14.362,52 53.734,71 15.250,61 7.687,77 91.035,61	19.952,20
Deportes	43.224,96	17.013,46 59.931,71 11.350,06 11.121,54 99.416,77	50.534,61
Recursos Humanos	20.702,37	14.024,41 16.265,87 8.219,19 39.018,67 77.528,14	35.553,41
Juventud y M. Ambiente	85.644,22	13.808,79 36.748,33 24.018,35 83.464,85 158.040,32	56.146,70

€			
ÁREA/SERVICIO	SALDO AL 01-01-02	REPOSICIONES	SALDO AL 31-12-02
Gobierno Interior	40.451,70	53.309,21 91.455,87 50.603,65 160.144,02 355.512,75	78.990,99
Imprenta Provincial	0	6.721,73 6.721,73	0
Blanco White	7.021,30	12.901,96 8.342,38 21.262,72 37.753,02 80.260,08	13.509,83
Pino Montano	5.526,93	12.507,05 11.526,25 8.553,40 32.409,44 64.996,14	18.031,62
Gobierno Interior	40.451,70	53.309,21 91.455,87	
CC.SS. Miraflores	80.255,63	20.366,13 107.112,53 71.632,67 194.042,41 393.153,74	78.816,25
OPAEF (Organismo Autónomo)	51.456,65	13.611,74 0 0 0 13.611,74	30.236,71
Casa de la Provincia (Organismo Autónomo)	640,14	2.868,09 2.843,74 2.197,91 2.291,27 10.201,01	1.193,73
Fundación Giménez I'dez (Organismo Autónomo)	20.599,69	9.924,09 10.613,12 7.764,53 10.557,07 38.858,81	2.038,32
TOTALES	613.790,98	1.897.646,49	566.389,55

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+CS7K3Q). (PD. 325/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CS7K3Q.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de proyecto y ejecución de las obras para la remodelación del Servicio de Radioterapia en planta sótano del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.000 €.

5. Garantías. Provisional: 4.200 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+UD8-QQ). (PD. 324/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UD8-QQ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de proyecto y ejecución de las obras de sustitución de aplacado y aplicación de revoco pétreo monocapa de la fachada trasera del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 420.162,68 €.

5. Garantías. Provisional: 8.403,25 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.